

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE CON CAMIÓN CISTERNA AL MUNICIPIO DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

**Ref.: TSA000071589**

**1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo TRAGSA), del servicio de transporte de agua potable por horas mediante camiones cisterna de capacidad igual o mayor a los 25 m<sup>3</sup> para el abastecimiento de agua potable en el municipio malagueño del Valle de Abdalajís. El punto de carga está situado en el término municipal de Antequera, en toma de la empresa municipal Aguas del Torcal S. A.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Para poder prestar dicho transporte la empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la normativa oficial para el transporte de agua potable destinada al consumo humano de ámbito nacional, autonómico y local, especialmente de las derivadas del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios De La Calidad Del Agua De Consumo Humano, que traspone al ordenamiento español la Directiva 98/83/CE y del Decreto 70/2009, de 31 de marzo de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía. Así como estar inscrita en los respectivos registros obligatorios, tanto los aspectos relativos a la empresa como a las cisternas. El adjudicatario deberá mantener todos estos permisos y registros durante el periodo de prestación del servicio de transporte.

**2. CONDICIONES DE LAS CISTERNAS Y DE OTROS ELEMENTOS.**

Las cisternas que presten el servicio deben de ser aptas para la prestación de tal transporte y en perfecto estado de uso y mantenimiento de manera que se eviten averías. Además, deben de mantener junto con la cabeza tractora un aspecto limpio.

Las cisternas quedarán comprometidas para transportar el agua potable con TRAGSA y deberán disponer de la siguiente documentación:



ER-0885/1998-001/00 Tragsa  
GA-2003/0120-001/00 Tragsa  
ER-0885/1998-002/00 Tragsatec  
GA-2003/0120-002/00 Tragsatec

- Permiso de circulación
- Ficha técnica, con la ITV en vigor
- Certificado de construcción, en el que se indique el material de fabricación y que éste sea apto para el suministro de agua potable para consumo humano.
- Póliza de seguro
- Recibo del seguro de circulación actualizado
- Certificado de desinfección y limpieza de la cisterna realizada por empresa autorizada. El procedimiento de desinfección será el recomendado por los servicios sanitarios de la junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de realizar la limpieza y desinfección de las cisternas de forma previa al inicio de los trabajos, y hacer envío del certificado que acredite dicha limpieza y desinfección para poder comunicar al organismo competente el inicio de una nueva infraestructura de transporte.

La cisterna que se realiza el transporte de agua potable para consumo humano será durante la duración del contrato sólo para el uso exclusivo para el transporte de agua de consumo humano. Si previamente a la entrada de ese medio en el contrato hubiera transportado alimentos de consumo humano antes de su utilización para el transporte de agua potable de consumo humano, deberá procederse a su limpieza en profundidad, eliminando cualquier resto del alimento anteriormente transportado, seguido de una desinfección con productos que cumplan lo señalado en el artículo 9 del R.D. 140/2003, de 7 de febrero.

Este proceso deberá plasmarse en un certificado de limpieza y desinfección de cada una de las cisternas que se vayan a poner a disposición, indicando lo siguiente:

- Tipo de elemento móvil/matrícula
- Fecha del tratamiento
- Productos utilizados
- Protocolo de actuación
- Responsable del tratamiento (persona o empresa que realiza dicho tratamiento)

Debido a que la cantidad a transportar de agua potable depende de las necesidades, es posible que las cisternas y cabezas tractoras cesen su trabajo de forma temporal, pudiendo volver a ser demandados y por lo tanto, cuando el transporte se realiza de forma interrumpida es de obligatorio cumplimiento la limpieza y desinfección, de forma previa al reinicio de los trabajos. El certificado deberá ser entregado a la empresa TRAGSA de forma inmediata, y previo al inicio de los trabajos.

Aquellas cisternas que realicen el transporte de agua de forma ininterrumpida durante seis (6) meses, se les debe realizar una limpieza y desinfección de mantenimiento. El certificado deberá ser entregado a la empresa TRAGSA.

Las cisternas deben ir identificadas conforme establece la reglamentación oficial, por ello deben disponer en el exterior el símbolo de grifo blanco sobre fondo azul, así como el texto “para transporte de agua de consumo humano”.

El adjudicatario debe adoptar las medidas de protección oportunas para que la calidad del agua potable transportada no se degrade, así como aquellas medidas correctoras que en su caso señale la Autoridad Sanitaria.

El adjudicatario debe vigilar de forma regular la situación de los elementos hidráulicos de los equipos, en concreto, elementos de cierre, válvulas, canalizaciones e instalación general, realizando de forma periódica la limpieza de los mismos con productos que cumplan lo establecido en el Artículo 9. del R.D. 140/2003, de 7 de febrero. El tamaño y sección de estos equipos deben ser adecuados a las tomas de carga y descargar y dimensionados para realizar ambas operaciones en el menor tiempo posible, TRAGSA podrá exigir cambios en estos elementos si así lo recomendara la eficiencia o la seguridad de la operativa.

Cada cisterna a emplear debe poseer una bomba para la descarga del agua que debe ser adecuada para agua potable y lo suficientemente potente para garantizar una descarga de la cisterna óptima conforme a las exigencias que plantee TRAGSA.

En ningún caso se podrá sustituir el elemento móvil autorizado sin previa autorización de la empresa TRAGSA. Será motivo de penalización en el contrato.

En el caso de avería, mantenimiento o necesidad de cambio de cisterna o de la cabeza tractora o de cualquier otro equipo usado en el transporte, deberá ser comunicado a la empresa TRAGSA. De producirse avería el adjudicatario deberá reponer de inmediato el servicio, si la previsión de duración de la avería es mayor a 24 horas deberá de sustituir la cisterna o cabeza tractora afectada por otra que debe reunir los requisitos técnicos y administrativos fijados en este pliego.

TRAGSA realiza periódicamente mediante un laboratorio homologado los controles obligatorios conforme al R.D. 140/2003. En caso de una incidencia en la analítica el transporte realizado por dicha cisterna será suspendido hasta la completa subsanación de la incidencia por parte del contratista sin que éste tenga derecho a ninguna contraprestación por parte de TRAGSA.

La cabeza tractora debe estar en perfecto estado de funcionamiento, limpia y sin defectos estéticos y debe ser de características técnicas adecuadas para el servicio a prestar. El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, Así como cualquier otra de obligado cumplimiento:

- Permiso de circulación
- Ficha técnica, con la ITV en vigor
- Póliza de seguro
- Recibo del seguro actualizado

La empresa y las cisternas a emplear en el desarrollo de este contrato debe de estar inscritos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), para la zona de abastecimiento donde está incluido el Valle de Abdalajís.

### **3. CONDICIONES DEL PERSONAL QUE REALIZA EL TRANSPORTE**

El conductor debe poseer licencia en vigor de conducción que le habilite a conducir remolque y cisterna.

Tanto el conductor como cualquier otro personal que trabaje en el transporte del agua potable debe cumplir con los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, especialmente:

- Haber recibido la formación en higiene alimentaria
- Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.
- Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas en el presente Pliego de Condiciones para garantizar la seguridad y salubridad del agua de consumo humano
- Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar vestimenta limpia.

- Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.
- Lavarse las manos con agua caliente y jabón desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo.

#### **4. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE**

La empresa que realice el transporte, debe disponer, según la normativa de:

Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento (según Anexo XII Decreto 70/2009) que debe ser entregado una copia a la empresa TRAGSA previo al inicio de los trabajos tras su presentación ante la autoridad sanitaria competente.

A petición de la empresa TRAGSA y bajo la recomendación o imposición de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de salud, se podrá solicitar adopción de medidas complementarias o muestreos adicionales ante la sospecha de la existencia de un riesgo para la salud. Incluso la modificación del protocolo si así se estimase necesario.

El personal que realice el transporte, deberá realizar examen organoléptico y un control de la desinfección para cada transporte que efectúe la cisterna durante el periodo que duren los trabajos. Para ello, se les hará entrega, por parte de TRAGSA, de medidores específicos para dicha labor (TRAGSA, al inicio de la campaña de suministro hará entrega de kit de cloro para tal efecto).

Todos los exámenes organolépticos y de control de la desinfección del agua deberán quedar registrados en un parte de trabajo diario y semanalmente deberán ser entregados a la empresa TRAGSA como control de seguimiento. Cualquier anomalía en dichos exámenes, deberá ser comunicada de inmediato a la empresa TRAGSA para proceder al seguimiento, control y si fuese necesario, análisis del agua en de dicho transporte.

El horario de trabajo se establecerá según las necesidades de suministro diario de que se determinen. Conforme a esta demanda diaria TRAGSA establecerá turnos que pueden suponer trabajos nocturnos o en festivos.

El contratista adquiere el compromiso de incorporar los medios humanos y mecánicos en un plazo menor a las 24 horas desde la comunicación de TRAGSA, de igual manera podrá TRAGSA presidir de los medios contratados con un preaviso de 24 horas.

Madrid, octubre de 2021